



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0046 -2015-UNAM

Moquegua, 13 de Febrero del 2015

VISTO:

El Informe N° 007-2015-CPIA/VIPAC/UNAM, de fecha 28.01.2015; Oficio N° 018-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 28.01.2015 y el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11.02.2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución C.O. N° 0051-2013-UNAM de fecha 19 de febrero del 2013, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 739;

Que, la Décima tercera Disposición Complementaria Transitoria de la ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente ley"; Vale decir, que en estos opera el bachillerato automático;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 59°, numeral 59.1 establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales...

Que, con Informe N° 007-2015-CPIA/VIPAC/UNAM, el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite la carpeta de graduación de Don Ciro Royci Suca Colana, egresado de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Grado Académico de Bachiller;

Que, la Vicepresidencia Académica, mediante el Oficio N° 018-2015-VIPAC/CO/UNAM, emite la conformidad del expediente del mencionado egresado y solicita su inclusión en la agenda de sesión de Comisión Organizadora;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora realizada en fecha 11.02.2015 por unanimidad se acordó aprobar el otorgamiento automático del Grado Académico de Bachiller del Egresado Ciro Royci Suca Colana, conforme a lo dispuesto en la Resolución C.O. N° 0051-2013-UNAM;

Por las consideraciones precedentes, y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11.02.2015, contenido en el Acuerdo N° 047 -2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Conferir el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERIA AGROINDUSTRIAL, del egresado: CIRO ROYCI SUCA COLANA, con Código 2008102002.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
SECRETARIO GENERAL (e)

Presidencia
VIPAC
VIPINV
SUNEDU
UGT.
DIGA
Interesado
Archivo (02)